**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos, del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los Licenciados en Derecho Susana Aguilar Covarrubias, María Eugenia Sansores Ruz y Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 20 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. A través de dicha modificación, se sientan las bases de la homologación de la legislación estatal, acorde a lo dispuesto en la Ley general, Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional.

En dicho decreto, se dispuso en el artículo transitorio quinto, de los “Comisionados”, que, con el objeto de no afectar los derechos adquiridos, los Consejeros del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, continuarán como Comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y que concluirán sus cargos en los términos señalados en los decretos de sus nombramientos respectivos.

**SEGUNDO**.- El 2 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 388/2016, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, a través de dicha publicación se dio cumplimiento a lo establecido en el transitorio quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la homologación de la Ley estatal conforme a lo dispuesto en la citada Ley general.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.-** Las reformas referidas, tienden a profesionalizar y especializar la labor que desempeñen los Comisionados, de esta manera se busca especializar el trabajo en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, que desempeña este órgano garante, por lo que en reconocimiento al tiempo en el que desempeñaron su cargo los Comisionados, y por las competencias y trabajo aportado al órgano garante, así como su compromiso y entrega al servicio público, en el periodo por el que fueron designados, y que éste reconocimiento sea compensado con un haber de retiro equivalente a 70 días de salario diario, establecido en el Tabulador de Sueldos, Salarios y Prestaciones de los Servidores Públicos de este órgano garante, vigente al momento en que termine su encargo el Comisionado respectivo.

En el supuesto de que el Comisionado saliente no terminara el periodo por el que fue designado, se deberán considerar los años de servicio en el Instituto, y se deberá asignar la parte proporcional de la compensación señalada en el párrafo que antecede.

En ambos casos, a la compensación asignada, se le deberá aplicar la retención del Impuesto Sobre la Renta que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba otorgar una compensación por concepto de haberes de retiro equivalente a 70 días de salario diario, establecido en el Tabulador de Sueldos, Salarios y Prestaciones de los Servidores Públicos de este órgano garante, vigente, a los Comisionados que terminen su encargo por el periodo que fueron designados, en los términos establecidos en sus respectivos decretos.

En el supuesto de que el Comisionado respectivo no terminara el periodo por el que fue designado, se deberán considerar los años de servicio en el Instituto, y se le deberá asignar la parte proporcional de la compensación señalada en los términos señalados en el considerando SEGUNDO.

**SEGUNDO.-** El presente será vigente a partir de su aprobación, y será aplicable para los Comisionados que se hayan encontrado en funciones al día en el que se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia.

**TERCERO.-** Remítase a la C.P. Virginia Rosalía Angulo Vázquez, Directora de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, copia del presente acuerdo, lo anterior para que en el ejercicio de sus funciones se sirva en dar trámite oportuno al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese en el sitio de Internet de este órgano garante y cúmplase.

Así lo acordó y firma para debida constancia, el Pleno del INAIP

|  |  |
| --- | --- |
| **(RÚBRICA)**  **LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **(RÚBRICA)**  **LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ**  **COMISIONADA** | **(RÚBRICA)**  **LIC. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  **COMISIONADO** |